



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín ordinario n.º 102
Anuncio **2038/2026**
lunes, 1 de junio de 2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2038/2026

"Aprobación del Plan local de activación del empleo para el periodo 2026-2027"

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, se ha aprobado el Plan Local de Activación del Empleo para el periodo 2026-2027, en el marco del Programa de colaboración económica municipal de empleo financiado por la Junta de Extremadura, cuyo texto se transcribe a continuación:

PLAN LOCAL DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO PARA EL PERIODO 2026-2027, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO FINANCIADO POR LA JUNTA
DE EXTREMADURA

1. Introducción y régimen jurídico.

El presente plan se realiza al amparo de la resolución de 24 de marzo de 2026, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal de empleo 2026 (DOE número 61, de 30 de marzo), en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1.c). 4.º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, que establece que los municipios podrán ejercer competencias propias y que se despliegan, entre otras, sobre el área de actuación municipal de "desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo", así como conforme a lo previsto en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del

Sistema Nacional de Empleo, que prevé que las entidades locales puedan participar en los programas de políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los Servicios Públicos de Empleo, autonómicos o estatal.

En función de la financiación obtenida con el objeto de la contratación de personas desempleadas, el presente plan se impulsa bajo la excepcionalidad en el empleo temporal establecida en el apartado quinto del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, sobre oferta de empleo público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, en el que se determina que no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

El impulso del presente plan igualmente se justifica en la excepcionalidad para la celebración de contratos de duración determinada establecida en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, justificándose por lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, esto es, la habilitación para que las administraciones públicas puedan realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en el Texto Refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.

2. Objetivos del Plan.

Los objetivos fundamentales que se pretenden cumplir con estas contrataciones son varios, siendo el principal contribuir de manera decidida y urgente a disminuir la tasa de paro que soporta nuestra localidad, así como el incentivar el empleo, pudiendo facilitar adquirir experiencia profesional y conocimientos de interés suficientes para poder acceder posteriormente al mercado de trabajo, aunque para alcanzar estos objetivos y mantener los servicios ya iniciados por esta Corporación resulta en ocasiones necesaria la ayuda de otras instituciones.

Los datos desagregados de desempleo por edad y sexo y rango de edad, a la fecha actual, son los siguientes:

Rango de edad	Mujeres desempleadas	Hombres desempleados
16-19	32	28
20-24	64	35
25-29	68	54
30-34	79	46
35-39	101	38
40-44	108	35
45-49	143	52
50-54	128	56
55-59	175	81
>59	196	90
Total:	1.094	515

Como se observa en los datos suministrados por el Servicio Público de Empleo Estatal, la desigualdad laboral y la brecha de género siguen siendo desafíos que limitan el potencial de muchas mujeres en nuestra comunidad. Por ello, el presente Plan de Activación del Empleo tiene como uno de sus objetivos principales promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, fomentando la participación activa de las mujeres en el mercado laboral.

A través de estas acciones, buscamos no solo reducir las tasas de desempleo femenino, sino también impulsar un cambio cultural que valore y reconozca el talento y la contribución de las mujeres en todos los sectores económicos. La igualdad de género no solo es un derecho fundamental, sino también una estrategia clave para el desarrollo sostenible y el bienestar social de Villanueva de la Serena.

Este compromiso refleja nuestra voluntad de avanzar hacia una comunidad más equitativa, donde todas las personas tengan las mismas oportunidades de empleo y crecimiento profesional, contribuyendo así a un futuro más inclusivo y equilibrado para todos.

La evolución de desempleados inscritos en los últimos años es la siguiente (referido al mes de marzo de cada ejercicio):

Año	Número de desempleado/as	Evolución año anterior
2025	1.586	- 11,29%
2024	1.788	- 6,28%
2023	1.908	- 20,43%
2022	2.398	- 16,15%
2021	2.860	+ 3,54%
2020	2.762	+ 7,97%
2019	2.558	- 9,83%
2018	2.837	- 0,14%
2017	2.841	

A pesar de que en los últimos años se ha logrado reducir significativamente la tasa de desempleo en Villanueva de la Serena, todavía persisten desafíos que requieren atención. La recuperación económica y la creación de empleo estable y de calidad son procesos en los que debemos seguir trabajando de manera activa.

Por ello, es fundamental impulsar políticas de activación del empleo que permitan consolidar estos avances, promover nuevas oportunidades laborales y garantizar que todos los sectores de la población, especialmente los más vulnerables, puedan acceder a un empleo digno y sostenible. Solo mediante un esfuerzo conjunto y continuado podremos construir una comunidad más inclusiva y próspera para todos sus habitantes.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, además de aportar el material necesario para lograr un cumplimiento activo de los servicios, colaborará con todo su personal, recibiendo los trabajadores apoyo y auxilio directamente y trabajando con ellos, optimizando así las posibilidades de colocación e inserción laboral.

3. Duración y financiación del Plan.

El presente plan tiene carácter bianual, para los ejercicios 2026 y 2027, aunque se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos propios que han de financiar el mismo durante el ejercicio 2027.

El reparto de financiación entre administraciones es el siguiente:

Administración Pública	Programa	Aportación (€)	Porcentaje
Junta de Extremadura	Programa de Colaboración Económica Municipal de empleo 2026	826.340,00	59,56%

Administración Pública	Programa	Aportación (€)	Porcentaje
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	Cofinanciación Plan	561.060,00	40,59%
Total:		1.387.400,00	100,00%

Los costes del plan alcanzarían la cuantía de un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos (1.387.400,00) euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 08/241/13121, los de salarios, y 08/241/16021, los de Seguridad Social, proyecto de gasto 2026/3/G/26, y ello sin perjuicio de los incrementos a que por ley se viniera obligado como consecuencia de la modificación del salario mínimo interprofesional.

4. Desarrollo del Plan.

Los puestos de trabajo ofertados responderán a las necesidades reales de las personas desempleadas, asegurando que las vacantes sean pertinentes y atractivas para quienes están en búsqueda activa de empleo, facilitando así una mayor inserción laboral efectiva.

De esta manera, promovemos una conexión más eficiente entre la oferta y la demanda, contribuyendo a reducir el desempleo y a potenciar el desarrollo profesional de nuestros vecinos, teniendo en cuenta, además, que las actividades a desarrollar estarán encaminadas a la prestación de servicios de interés general, con arreglo a las siguientes categorías o competencias profesionales:

Categoría	Perfil	Puestos	Meses	Jornada
Limpieza, desinfección y mantenimiento de infraestructuras	Conserje Colegios	2	12	100,00%
	Limpiador/a Edificios	7	12	80,00%
	Limpiador/a Edificios con Discapacidad	2	12	80,00%
	Guarda Rural	2	12	100,00%
	Conductor/a Maquinaria	1	12	100,00%
	Enterrador/a	2	12	100,00%
	Oficial Construcción	7	12	100,00%
	Oficial Jardinería	8	12	100,00%
	Oficial Pintor/a	2	12	100,00%
Refuerzo de servicios de proximidad	Auxiliar Sociosanitario/a	14	12	66,66%
	Auxiliar Sociosanitario/a con Discapacidad	2	12	66,66%
	Auxiliar Sociosanitario/a en Instituciones	4	12	66,66%
	Auxiliar Sociosanitario/a Apoyo Reparto	3	12	66,66%
	Enfermero	1	12	100%
Servicios socioculturales y a la comunidad	Socorrista	1	12	100,00%
	Socorrista	1	12	50,00%
	Socorrista	3	3	100,00%
	Socorrista	1	3	50,00%

Categoría	Perfil	Puestos	Meses	Jornada
	Gestor Cultural	1	12	100,00%
	Técnico/a en Educación Infantil	1	12	66,66%
	Ordenanza Área Cultura	2	12	100,00%
	Ordenanza Área Cultura con Discapacidad	1	12	100,00%
	Monitor Sociocultural	1	12	100,00%
Total:		69		

Las personas contratadas realizarán toda una serie de tareas prácticas tendentes a la prestación de los servicios públicos mediante las labores propias del perfil relacionado. También adquirirán conocimientos teóricos, útiles en un gran número de campos.

El porcentaje de contratación se refiere respecto a la jornada completa del personal laboral, determinado por el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esto es, 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

No obstante, previa negociación colectiva, se podrán establecer otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

El lugar, horario y los días de trabajo vendrán determinados por las necesidades del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, pudiendo estar sujetos a guardias y cambios de horarios.

Las personas contratadas servirán de apoyo y estarán bajo las órdenes de los empleados municipales de los que dependan.

Independientemente de la actividad laboral y puesto de trabajo, las retribuciones del personal laboral contratado conforme al presente Plan de empleo se regirán, en aplicación al porcentaje del tipo de jornada laboral, por lo establecido en el Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026 (BOE número 44, de 19 de febrero), con efectos desde el 1 de enero de 2026 (disposición final tercera), sin perjuicio de los incrementos a que por ley se viniera obligado.

5. Procedimiento general de contratación.

I. Por la Alcaldía o concejal/a del área, en caso de delegación, para cada uno de los puestos que se determinan, se aprobarán unas bases, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.g) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por estas bases se establecerán los requisitos que deberán cumplir los/las aspirantes, entre los cuales deberán estar los siguientes:

- Los requisitos básicos para poder participar en los procesos selectivos previstos en el artículo 89 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

- Estar en situación de desempleo e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas, a la fecha de realización del sondeo en el centro de empleo del SEXPE de Villanueva de la Serena y a la fecha de contratación.
- Cuando se indique por la convocatoria, la persona aspirante deberá acreditar estar en posesión del certificado de reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%.
- En los perfiles de contratación cuyas funciones requieran trabajo con menores, se deberá aportar certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Otros requisitos a establecer podrán estar relacionados con la acreditación de una formación específica o estar en posesión de carnet habilitantes para el desempeño de las tareas, como por ejemplo el carné de conducir.

II. Igualmente, las bases establecerán el criterio de ordenación de las personas demandantes de empleo. Con carácter general, se ordenarán en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como desempleados.

III. Obligatoriamente, las bases también se pronunciarán sobre el procedimiento de selección de las personas candidatas preseleccionados por el SEXPE, de conformidad con lo indicado en el apartado sexto del Programa de Colaboración Económica Municipal, pudiendo ser las siguientes:

Se realizará prueba de conocimiento teórico y/o práctico selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto, a los efectos de declarar apto o no apto. En este caso, deberá mencionarse la fecha de la prueba, la constitución de un Tribunal, así como los contenidos de evaluación. En cualquier caso, se respetará el orden de grupo preferente en la selección de los aspirantes considerados como aptos, manteniendo el orden de candidatos fijado por el centro de empleo en su preselección.

IV. Una vez aprobadas las bases reguladoras para cada oferta de trabajo, se publicará anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con sede en https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id%201&idioma=1 (https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id%201&idioma=1) y se realizará oferta de empleo al centro de empleo del SEXPE en Villanueva de la Serena, indicando por escrito el tipo de contrato, su duración y la jornada laboral. Igualmente se comunicará la realización o no de prueba selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto.

V. El centro de empleo del SEXPE presentará al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el resultado de la preselección efectuada, remitiendo un listado ordenado conforme a los grupos de preferencia indicados, de tantos demandantes por puesto de trabajo como se hayan solicitado.

El resultado de la preselección será objeto de publicación, pudiendo las personas interesadas alegar lo que estimen oportuno durante un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

En el supuesto de que en el centro de empleo de Villanueva de la Serena no se encuentren personas demandantes de empleo inscritas con el perfil requerido por la entidad local, a instancia de esta podrán participar candidatos inscritos en otros centros de empleo que dispongan del perfil profesional demandado.

VI. Finalizado el plazo de alegaciones, el centro de empleo del SEXPE remitirá al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el resultado de la preselección definitiva, que será objeto de publicación en tablón de anuncios de la entidad junto con la fecha de realización de la prueba selectiva, según el criterio determinado en las bases.

La participación por parte de la persona aspirante en la prueba de conocimiento teórico y/o práctico selectiva conlleva la aceptación íntegra del contenido de las bases, comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

El acta del Tribunal de Selección se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, otorgando un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos, para la presentación de alegaciones.

VII. Teniendo en cuenta el resultado de la prueba selectiva y finalizado el plazo de alegaciones, se resolverá el procedimiento.

Si el procedimiento de selección finaliza con resolución que declare desierto un puesto determinado, por no haber personas preseleccionadas o por no haber superado el proceso selectivo ningún/a aspirante, podrá iniciarse nuevo procedimiento para otro puesto, siempre y cuando se respete la duración y porcentaje de jornada del perfil declarado desierto, conforme a lo indicado en el apartado cuarto del presente documento.

VIII. Las personas aspirantes seleccionadas para formalizar contrato deberán presentar, en el plazo que se otorgue, la siguiente documentación de identificación y acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria:

- Copia del DNI o NIE.
- Copia de la tarjeta de Seguridad Social.
- Alta de terceros.
- En su caso, copia del título o certificado del curso o capacitación profesional exigido en la convocatoria.
- En su caso, copia del carnet de conducir o de cualquier otro carnet habilitante.
- En su caso, certificado de reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%.

La resolución del procedimiento indicará el plazo de la formalización del contrato y la fecha de incorporación al puesto de trabajo. Igualmente podrá agregar un listado de personas aspirantes que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, no hayan sido seleccionados inicialmente, constituyendo una lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado durante la vigencia del programa.

Este listado servirá para, automáticamente, en el caso de que los aspirantes seleccionados no presenten la documentación acreditativa en el plazo establecido o rechacen expresamente la formalización del contrato, puedan ser requeridos en los mismos términos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

IX. Los contratos de trabajo deberán formalizarse con antelación a los plazos máximos establecidos en las convocatorias respectivas de los programas de empleo de otras administraciones que cofinancian el presente plan, teniendo en cuenta la duración estimada o preceptiva de los contratos:

Programa	Fin plazo formalización contratos	Fin plazo periodo de contratación
Programa de Colaboración Económica Municipal de empleo 2026	31 de diciembre de 2026	30 de noviembre de 2027

X. En cumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, el Ayuntamiento deberá comunicar al centro de empleo del SEXPE los resultados de la selección, es decir, candidatos seleccionados, candidatos rechazados, indicando el motivo, candidatos no presentados y candidatos que renuncian, con el motivo y la justificación, cuando exista, así como cualquier incidencia que se pueda producir durante la selección de los trabajadores.

6. Incidencias.

En aquellos aspectos no contemplados en este plan, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 24 de marzo de 2026, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de empleo 2026 (DOE número 61, de 30 de marzo); el Real Decreto-ley 32/2001, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7. Publicación.

El presente plan será objeto de publicación de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Fernández González.